

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA HELENA MORA TORRES

Fecha: Martes 14 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-016-2011-00733-00

Hora de inicio: 12:05 P.M.

Hora de terminación: 12:51 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 P.M.) del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para continuar con la presente audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de designación de guarda adelantado a continuación del proceso de interdicción de **MARÍA HELENA MORA TORRES**, radicado bajo el No. 2011-00733 proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación a los siguientes correos electrónicos: scroll1203@gmail.com, que corresponde al guardador principal, señor ERNESTO MORA TORRES; a los correos ladynieto00@hotmail.com y danty 2018@hotmail.com, donde puede ser contactada la primera guardadora suplente, señora CLEMENCIA MORA TORRES, conforme fue informado por su hermana; angelacomt@yahoo.es, correspondiente a la segunda guardadora suplente, señora ÁNGELA CONSTANZA MORA TORRES; al correo

gcufinoabogados@hotmail.com, perteneciente al Dr. FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ, quien funge como apoderado del guardador principal; al correo abogados.z@hotmail.com, correspondiente a la apoderada de las guardadoras suplentes, Dra. LINDA PAOLA ZORRO FONSECA y al correo electrónico mgbeltran@procuraduria.gov.co, correspondiente, al Procurador Adscrito a este Despacho el Dr. MILTÓN GÓNZALO ACOSTA.

A la audiencia asistieron el guardador principal de la persona en condición de discapacidad, señor ERNESTO MORA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.180.037 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, Dr. FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.373.162 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 157.574 del C.S.J., la persona en condición de discapacidad, MARÍA HELENA MORA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.597.502 de Bogotá D.C., asistida por el señor JUAN ALEJANDRO MORA CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.244.520 de Bogotá D.C.; la segunda guardadora suplente, señora ÁNGELA CONSTANZA MORA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.793.369 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderada, Dra. LINDA PAOLA ZORRO FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.845 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 306.446 del C.S.J.

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra al guardador principal para que procediera a exhibir la cuenta, quien, con apoyo de su apoderado, procedió a exhibir la misma correspondiente al periodo entre el año 2015 al mes de junio de 2021; refirió que los soportes de la cuenta se encuentran en poder de la señora contadora; en las cuentas se relacionaron los gastos que se causaron para dicho periodo; se indagó sobre el gasto correspondiente al rubro del pago de la cuidadora, el cual fue explicado por el guardador; manifestó que en el mes de marzo del año 2020, le fue reconocida a la persona en condición de discapacidad una pensión por valor neto de \$3.622.944, también recibió un retroactivo; informó que anteriormente a que le fuera reconocida la mesada pensional,

era el guardador quien sufragaba los gastos de MARÍA HELENA; que se ha retirado dinero del retroactivo para el pago de los honorarios del abogado, el pago de la cuidadora, entre otros.

Posteriormente, el Juzgado solicitó al guardador complementara las cuentas presentadas, con el fin de relacionar en el balance, los ingresos que percibió la persona en condición de discapacidad, así como el valor del retroactivo percibido; por lo cual el Despacho procedió a suspender la audiencia, para continuar con la misma **el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.).**

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las doce y cincuenta y un minutos de la tarde (12:51 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f7127e61-a572-49b8-b9d0-2ac6c2dea0f6?vcpubtoken=dfdf21ab-8a0e-4d2a-9e50-e50b5c520237>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/f7127e61-a572-49b8-b9d0-2ac6c2dea0f6?authToken=8de6c6bf-e981-4454-ac3a-e533e219b593>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95604ca27ce49dd8d9b05654ff8a8a6b00f5c6b4f7845d5e6c6ea58bdfa15
2eb**

Documento generado en 14/09/2021 03:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>